FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Reposición de documentos: Perpetuidad por cada hoja de documento.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Servicios Públicos Av. Emiliano Zapata Lote 7 Mza. 5 Fracc. B, No. 14, Col. Centro, Temixco,Morelos. (Frente al edificio principal de la Presidencia Municipal) Tel. 777 3 30 44 54 serviciospublicostemixco2022@gmail,com
Unidad administrativa y puesto del Servidor públicoresponsable del trámite o servicio.	Secretaría de Servicios Públicos Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana Jefatura de Panteones Secretario y/o Director y/o Jefe de Departamento
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única
¿Quién presenta el trámite y enqué casos?	El titular de la perpetuidad
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
Plazo oficial máximo de resolución	3 días hábiles
Vigencia.	Sin vigencia
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Documento que acredite la propiedad (Copia fotostática de la perpetuidad o información de Archivo Municipal)		1
2	Identificación Oficial (INE)	1	1
3	Certificado de defunción y/o acta de defunción de la última inhumación.		1

Costo y forma de determinar el monto:	**Área de pago:**
Reposición de documentos: Perpetuidad por cada hoja de documento 6 U.M.A. (6x108.57 = $ 651.42 pesos) VALOR DEL U.M.A. $108.57	Cajas de la Jefatura de Ingresos del Municipio deTemixco, Morelos. Av. Emiliano Zapata No. 16, Centro, TemixcoLunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.

Observaciones Adicionales:

La identificación oficial original solo es para cotejo, se devuelve en el momento al solicitante.
El solicitante deberá entregar un duplicado del recibo de pago en la oficina de la Jefatura de Panteones.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.
El solicitante deberá cubrir los requisitos, después de ello se le realizará una orden de pago, la cual, deberá pagaren el área de cajas, el recibo de pago que se le brinde en cajas se convertirá en documento de perpetuidad.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, Art. 23 Fracción VII Inciso A.
Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, Art. 50, 52 y 67.
Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Temixco, Morelos, Art. 25 fracc. XII y Art. 31 fracc. VI, XI y XIX.
Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones del Municipio de Temixco, Morelos, Art. 90 y 91.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de MejoraRegulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Av. Emiliano Zapata No. 21
Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de la farmacia del ahorro)
C.P. 62580
Tel. 777 3621833 ext. 2136

contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido